



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4192

14/02/2024

11479

AUTOR/A: ÁBALOS MECO, José Luis (GS); AZORÍN SALAR, Lázaro (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); CAMINO MIÑANA, Víctor (GS); MARTÍNEZ RAMÍREZ, Carmen (GS); POBLADOR PACHECO, María Araceli (GS); RALLO LOMBARTE, Artemi (GS); ROS MARTÍNEZ, Susana (GS); SARRIÀ MORELL, Vicent Manuel (GS); SOLER MUR, Alejandro (GS); TRENZANO RUBIO, Marta (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías de que el artículo 70.2 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece en su párrafo primero que:

“Los ingresos de los entes locales de la Comunitat Valenciana, consistentes en participaciones de ingresos estatales y en subvenciones incondicionales, serán percibidas a través de la Generalitat, que los distribuirá de acuerdo con los criterios legales que la legislación del Estado establezca para las participaciones mencionadas.”

En cumplimiento de dicho precepto, corresponde a la Generalitat Valenciana la competencia para realizar las transferencias a las entidades locales correspondientes a su participación en los tributos del Estado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2005, de 4 de marzo, y a la regulación contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes en cada ejercicio.

La entrega a cuenta de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado correspondiente al mes de enero de 2024 se ha transferido por la Administración General del Estado (Tesoro Público) a la Generalitat Valencia con fecha 30 de enero, es decir, dentro del mes correspondiente a la entrega a cuenta, por lo que no ha existido retraso alguno en dicha transferencia.

Por todo lo anterior, el abono final a las entidades locales corresponde a la Generalitat Valenciana.

Madrid, 18 de marzo de 2024